

Manifiesto de Fundació FICAT contra la modificación y restricción del ejercicio de la Justicia Universal en España

Ante la situación creada por el Gobierno de España y la mayoría absoluta del Partido Popular sobre la toma en consideración de la Proposición de Ley Orgánica relativa a la Justicia Universal que modifica la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial, más allá de las modificaciones impuestas anteriormente por la Ley Orgánica 1/2009, Fundación Ficat, centrada desde sus orígenes y objetivos fundacionales en la defensa de los derechos humanos sin exclusión alguna, quiere

- (1) mostrar su disconformidad en relación al debilitamiento de las leyes que rigen el ejercicio de la jurisdicción universal por parte de tribunales españoles, así como
- (2) enriquecer el debate público al respecto, sobre todo con respecto a la continuación de su tramitación en la Comisión de Justicia, aportando las siguientes

Consideraciones

Esta decisión parlamentaria, denunciada por asociaciones judiciales y por organismos de derechos humanos, puede dar amparo a crímenes graves perpetrados por genocidas y torturadores y se consuma un severo retroceso en la historia de la lucha contra la impunidad en nuestro país.

El principio de justicia universal, teóricamente considerado, permite a los tribunales nacionales enjuiciar los crímenes internacionales más serios (genocidio, crímenes de guerra, contra la humanidad, desapariciones forzadas y tortura), sin tener en consideración dónde fueron cometidos ni la nacionalidad del criminal y/o de la víctima. El consenso teórico de la comunidad internacional es muy claro: estos crímenes consternan la conciencia de la humanidad y deben ser penados. Es deber de todos los Estados investigar y perseguir a los responsables de los mismos.

Los responsables gubernamentales y del Partido Popular afirman que este principio de justicia universal ha sido

sobreexplotado en España y han actuado en su lógica política. Así pues, con la modificación aprobada el pasado 11 de febrero, la restricción de los criterios de que la persona sospechosa sea española o extranjera residente en España (para los crímenes de genocidio, contra la humanidad o de guerra) dejan a la práctica sin efecto el ejercicio de la jurisdicción universal para estos delitos en nuestro país.

Tampoco se entiende por qué para los crímenes de tortura y desaparición forzosa se mantiene de un modo más benévolo la jurisdicción de los tribunales españoles si el sospechoso se hallara en territorio español y la víctima fuera española. Esta salvaguarda podría haberse establecido para todos los crímenes y no sólo para unos en concreto y menos dejando a un lado los crímenes más grave. Es una modificación absurda desde la lógica jurídica.

Por otro lado, la ley de modificación se desentiende del cumplimiento de los compromisos con los convenios internacionales suscritos, como los Convenios de Ginebra de protección a las personas en tiempo de guerra de 1949, la Convención contra la Tortura y otras Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, o la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones forzadas. Es una modificación improcedente desde las obligaciones internacionales contraídas por España y desde el punto de vista del Derecho Internacional.

Dudamos seriamente de su constitucionalidad, atendiendo a que el artículo 10.2 de la Constitución establece que los Convenios Internacionales suscritos por España son ley aplicable e infunden todo el ordenamiento jurídico español.

La tramitación parlamentaria de esta modificación legal se sirve de una vía de urgencia de dudosa legitimidad formal. Con esta artimaña procedimental, difícilmente explicable si no son por las amenazas chinas, se han obviado los preceptivos informes del Consejo General

del Poder Judicial y del Consejo de Estado, así como un debate público plural propio de sociedades democráticas desarrolladas. Finalmente el apoyo de 179 diputados del Grupo del Partido Popular frente a los 163 del resto de la oposición parlamentaria unida ha hecho recular indignamente a España de las primeras posiciones en protección de los derechos humanos. Así, el Congreso ha tomado una decisión que comporta una menor protección de los ciudadanos españoles en el exterior, al no poderse apelar a la protección de nuestros tribunales. Las amenazas económicas de la República Popular China han causado sus efectos y España ha vendido sus valores y su coherencia por un plato de lentejas, o, mejor dicho, por un plato de arroz cantonés.

Esta modificación comportará el archivo inmediato de la investigación de todos los crímenes internacionales, que no sean de terrorismo, en que el acusado no se halle en territorio español. Afectará una docena de investigaciones abiertas en los últimos años por parte de jueces españoles y, en concreto, la llevado a cabo por el Juez Andreu del Juzgado de Instrucción n.5 de la Audiencia Nacional sobre uno de los genocidios ruandeses, en el que fueron asesinado los catalanes Joaquim Vallmajó, misionero, y Flors Sirera, cooperante. El sobreseimiento de las causas actualmente en trámite ante la justicia española que no cumplan estos nuevos criterios, archivo acordado retroactivamente, tal como está previsto en la Disposición Transitoria Única, es también de dudosa legalidad constitucional.

Proscribe la acusación particular del ejercicio del principio de justicia universal. Ello es debido a que estas acusaciones particulares instan y promueven las investigaciones por estos crímenes, muchas veces en contra de la opinión de la acusación pública, sometida a la disciplina e intereses del poder ejecutivo español.

Esta reforma es contraria a las recomendaciones del Comité de NN.UU. contra las Desapariciones Forzadas (noviembre 2013), del Comité NNUU contra la Tortura (noviembre

2009) y del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas (septiembre 2013). Asimismo lo establece el Sr. Relator Especial de Naciones Unidas para la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, sr. Pablo de Greiff, en sus observaciones preliminares de su reciente visita a España.

No se entiende la dualidad de posturas del Partido Popular cuando en el Parlament de Catalunya presta su consentimiento a aprobar por unanimidad la Llei de foment de la pau, el 25 de junio de 2003 por la que se aboga en favor de la construcción de sociedades en paz a partir del reconocimiento y reparación a las víctimas de cualquier tipo de violencia y, por otro lado, recorta en el Congreso de Diputados el ejercicio efectivo de tales derechos.

Por todo lo cual, Fundació FICAT

1. Muestra su total y absoluto rechazo a la modificación de la Ley Orgánica 6/85, del Poder Judicial, relativa a aspectos de justicia universal, puesto que deja más vulnerables a las víctimas de los conflictos, en lugar de aumentar su protección.
2. Continúa apoyando la tramitación de las acciones penales instruidas por la Audiencia Nacional por crímenes en derecho internacional de genocidio, crímenes de guerra, de lesa humanidad, desaparición forzada y tortura y presta su apoyo a las mismas en búsqueda de la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas.
3. Acuerda trasladar este manifiesto a la Comisión de Justicia del Congreso de Diputados, a la Alta Comisionada de Naciones Unidas por los Derechos Humanos, al Gobierno de la Generalitat de Catalunya, al del Estado, al Consejo General del Poder Judicial y al Consejo de Estado.
4. Insta a los organismos internacionales de defensa de derechos humanos a mostrar su rechazo contra todo intento de legislación que coarte los instrumentos vigentes en España de lucha contra la impunidad.

Barcelona, 27 de febrero de 2015

Sobre Fundació FICAT

Fundació FICAT es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 2000. Está formada por profesionales del ámbito jurídico y tiene como objetivo de fondo velar por la justicia social, luchar por la defensa de los derechos humanos y por la integración de todas las personas y colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos. Para más información: comunicacio@ficat.org